



LIGA DE BOLO DE CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 1152 de 1.959



RESOLUCIÓN N° 008 **Junio 12 de 2009**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el Campeonato Departamental Juvenil Sub-16, y Sub-18”

EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA LIGA DE BOLO DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es preciso que la Liga ajuste sus campeonatos departamentales al calendario y reglamentos expedidos por la Federación Colombiana de Bolo.

Que en los clubes afiliados a la Liga de Bolo de Cundinamarca en la actualidad no se completan el número de deportistas de ambas ramas que en las categorías sub 16 y sub 18 son necesarios para conformar equipos completos.

Que el Campeonato Nacional Juvenil se realizará en la ciudad de Barranquilla los días 22 al 26 de julio de 2009, pudiendo inscribirse un mínimo de dos (2) deportistas de cualquier rama o categoría.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los organismos deportivos afiliados al Campeonato Departamental Juvenil, el cual servirá como base para conformar las dos duplas – una masculina en sub 16 y una femenina en sub 18 – que representarán al departamento de Cundinamarca en el Campeonato Nacional ya indicado.

PARÁGRAFO.- El Campeonato Departamental se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, en la bolera El Salitre, a un total de veinticuatro (24) líneas, en las siguientes fechas y horarios:

>	Martes Junio	30	6 líneas	Hora 14:30
>	Miércoles Julio	01	6 Líneas	Hora 14:30
>	Jueves Julio	02	6 Líneas	Hora 14:30.
>	Viernes Julio	03	6 Líneas	Hora 14:30

ARTICULO SEGUNDO.- Se integrará la Selección Departamental en cada rama y categoría Sub-16, Sub-18 y Sub-20 con los deportistas que ocupen los dos primeros lugares en la clasificación de su respectiva categoría y rama una vez finalizadas las 24 líneas.

PARÁGRAFO: Pueden integrar la Selección en las diferentes categorías los deportistas que obtengan los siguientes promedios:

Sub-16 Femenino 160 Masculino 170
Edad: 15 años 364 días al 1° de enero del año de la competencia.



LIGA DE BOLO DE CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 1152 de 1.959



Sub-18 Femenino 168 Masculino 178
Edad: 17 años 364 días al 1º de Enero del año de la competencia.

ARTICULO TERCERO.- Podrán participar en el Selectivo Departamental Juvenil los deportistas que al iniciarse el Campeonato estén debidamente afiliados a uno de los Clubes inscritos a la Liga, cuenten con ficha única nacional y se encuentren registrados en el escalafón departamental, cuando menos con 30 líneas jugadas en dos eventos.

ARTICULO CUARTO.- Valor y Cierre de Inscripciones: Los derechos de participación en este evento serán de ciento treinta mil pesos (\$130.000.) moneda corriente por deportista, siempre y cuando el mismo sea pagado en las dependencias de la Liga a más tardar el día al de cierre de inscripciones. Después de esa fecha, los derechos de inscripción tendrán un costo de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) moneda corriente por deportista.

Las inscripciones se cerrarán el día lunes veintinueve (29) de Junio de 2009. Después de esta fecha no se aceptarán nuevas inscripciones.

PARÁGRAFO.- No se aceptarán cuentas de cobro ni convenios de pago. No se permitirá la participación de ningún deportista que no haya cancelado el valor de su inscripción previamente al inicio de la competencia.

ARTICULO QUINTO.- Premiación: De acuerdo a la reglamentación vigente y según el número de participantes en cada categoría y rama se otorgarán medallas doradas, plateadas y bronceadas para los deportistas que ocupen los puestos Primero, Segundo y Tercer Puesto respectivamente.

PARÁGRAFO.- Solamente será viable la premiación cuando participen por lo menos cuatro deportistas en cada categoría y rama.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el Campeonato Nacional Juvenil y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en proporción a ella, la Liga asumirá el cien por cien (100%) de los gastos que demanden la inscripción, los uniformes de competencia y alojamiento de la delegación. De igual forma la Liga asumirá el cien por cien (100%) del transporte terrestre o el setenta por ciento (70%) del transporte aéreo.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil Nueve (2009).

CESAR AUGUSTO WILCHES COVELLI
Gerente

DARIO MENDEZ REINOSO
Secretario Ad-hoc